

- Área de quien clasifica: Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. Identificación del documento: Versión Pública del Convenio Modificatorio No. 127OR/SAI/DRM/CS/002/2023-0002 del Servicio de Vigilancia y Seguridad.
- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a: credencial de elector, domicilio particular, página que la conforma: 2.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. Firma del titular: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: ACTA_10_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVIII.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_10_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 127OR/SAI/DRM/CS/002/2023 RELATIVO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN CHIAPAS, QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO ABIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR LA BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO Y SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, EN ADELANTE "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" Y, POR LA OTRA, TESEO SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. MARIANO BELMONTE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Es "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, aqua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades. Con fecha 30 de noviembre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, entre otras, la indicada en el artículo 17 bis, en el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos

El 05 de junio del año 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato 1270R/SAI/DRM/CS/002/2023 cuyo objeto es el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. La "OFICINA DE REPRESENTACIÓN" declara que:

I.1 Es una "**OFICINA DE REPRESENTACION**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos, cuya competencia y atribuciones se señalan en los antecedentes de este Convenio Modificatorio.

- **I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la C. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN , en su cargo de ENCARGADA DEL DESPACHO Y SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL , con R.F.C CUGG800330BA1 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 11 fracciones I y II de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 5 fracción d) y 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, suscribe el presente instrumento MARIA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MENDEZ, en su carácter de JEFATURA DE DEPARTAMENTO, con R.F.C VEME631005JD1, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La formalización del presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia del contrato principal, el cual se realiza de conformidad con lo señalado en artículo 52 de la "LAASSP", 91 y 92 del "RLAASSP" así como en lo establecido en la CLAUSULA SÉPTIMA modificaciones del contrato principal.
- I.5 "LA OFICINA DE REPRESENTACION" cuenta con recursos suficientes y con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 511/3259, con folio de autorización S/N DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL MTRO. RICARDO MORALES JIMÉNEZ DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.
- **I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° SMA941228IX7.**
- **I.7** Tiene establecido su domicilio en Libramiento Norte Poniente No. 2851, Col. Miravalle, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29039, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 La personalidad y facultades con q	ue se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no
han sido modificadas, por lo que el C.	MARIANO BELMONTE CASTILLO, en su carácter de
REPRESENTANTE LEGAL, cuenta	con facultades suficientes para suscribir el presente
Convenio Modificatorio, lo cual acredita	a mediante credencial del Instituto Nacional Electoral con
clave de elector No.	y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han
sido limitadas ni revocadas en forma alç	guna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TSP180720R69

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio Modificatorio es la ampliación de la vigencia del contrato relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN CHIAPAS con la modificación de la cláusula SEXTA, como se describe a continuación:

SEGUNDA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 09/05/2023 y hasta el 31/03/2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "OFICINA DE REPRESENTACIÓN", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en <u>Libramiento Norte Poniente # 2851 Col. Miravalle, Tuxtla</u> Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29039, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- □ Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- □ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- □ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta:
- □ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- □ El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- □ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- □ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- □ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "OFICINA DE REPRESENTACIÓN" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- □ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- u "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la

efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

- □ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "OFICINA DE REPRESENTACIÓN"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "OFICINA DE REPRESENTACIÓN" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "OFICINA DE REPRESENTACIÓN" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "OFICINA DE REPRESENTACIÓN" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "OFICINA DE REPRESENTACIÓN" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "OFICINA DE REPRESENTACIÓN", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha

convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman <u>e</u>lectrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN	ENCARGADA DEL DESPACHO Y SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	
MARÍA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MENDEZ	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.

TESEO SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	TSP180720R69
-------------------------------------	--------------